



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501694831



Bogotá, 21/12/2017

Señor  
Apoderado  
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO SA  
CARRERA 24 No 18-38 OFICINA 503 EDIFICIO COLPATRIA  
PASTO - NARINO

Respetado (a) Señor (a)

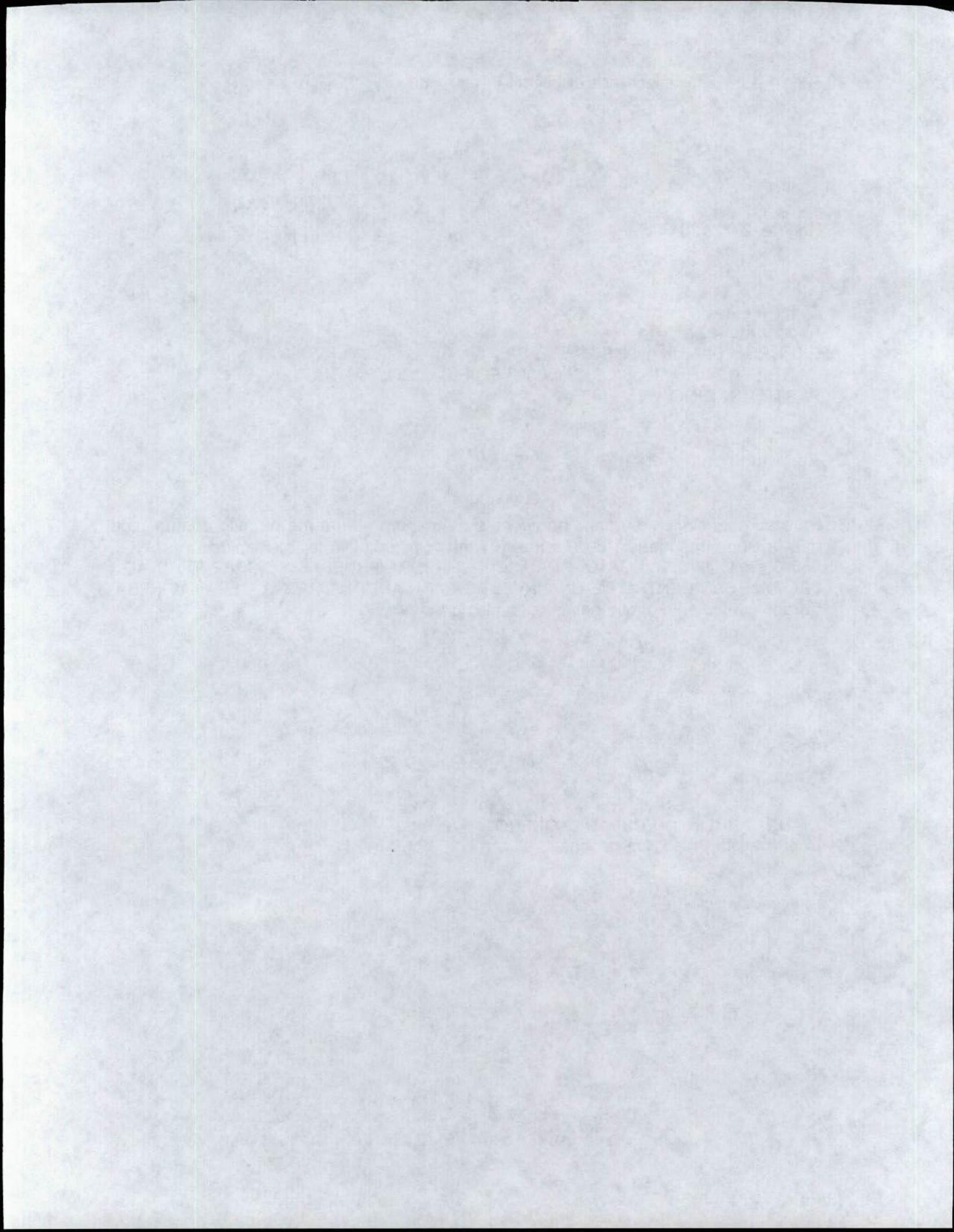
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 68686 de 15/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



2 copias

586

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del 6 8 8 8 6 15 DIC 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 07212 del 27 de marzo de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. identificada con NIT. 8912000359

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.4.2.2. del Decreto 1079 del 2015 Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 07212 del 27 de marzo de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. con base en el informe único de infracción al transporte No. 202467 del 17 de mayo de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, que indica *"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."* del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 495, esto es, *"Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho"*
2. Dicho acto administrativo quedó notificado personalmente el 07 de abril de 2017, y la empresa a través de su Apoderado, hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2017-560-033287-2 del 25 de abril de 2017 presentó escrito de descargos

## AUTO No.

## Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 07212 del 27 de marzo de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. identificada con NIT. 8912000359.

3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de operación No. 1104274
- Poder para actuar como apoderado de confianza

4. En el mismo documento, se solicitan el oficio y practica de las siguientes pruebas:

- Testimonio del jefe operativo de la empresa

5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley"*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

6. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- Informe Único de Infracción al Transporte No. 202467 del 17 de mayo de 2016
- Copia de la tarjeta de operación No. 1104274
- Poder para actuar como apoderado de confianza

**AUTO No.**

**Del**

*Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 07212 del 27 de marzo de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. identificada con NIT. 8912000359.*

**7. Rechazar las siguientes solicitudes por los motivos enunciados a continuación**

- Respecto a la declaración del jefe de operaciones de la empresa, debido a que el mismo no se encontraba presente para la fecha de los hechos, este no aportaría información de conocimiento directo y de posible valor contradictorio, motivo por el cual no se practica.

**8. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:**

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER personería jurídica al Doctor JORGE ENRIQUE SOTELO GRISMALDO identificado con c/c 19.241.635 de BOGOTA, T.P 53.912 DEL C.S.J, para que obre como apoderada de confianza de la parte investigada

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 202467 del 17 de mayo de 2016
2. Copia de la tarjeta de operación No. 1104274
3. Poder para actuar como apoderado de confianza

**ARTÍCULO TERCERO:** RECHAZAR las pruebas solicitadas por la investigada (acápites rechazo pruebas), con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNICAR el contenido del presente acto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. identificada con NIT. 8912000359, ubicada

<sup>1</sup>Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

**AUTO No.**

**Del**

*Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 07212 del 27 de marzo de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. identificada con NIT. 8912000359.*

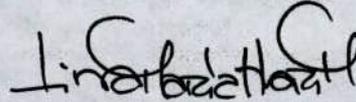
en la CARRERA 6 NO 18A 42 SENDOYA, de la ciudad de PASTO - NARIÑO, TELEFONO: 7207743, y al Apoderado en la CARRERA 24 No. 18-38 OF. 503 EDIF. COLPATRIA, EN LA CIUDAD DE PASTO, TELEFONO: 7230775 de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. identificada con NIT. 8912000359, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



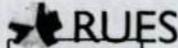
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyecto: Jose Mena Patiño - Abogado Contratista  
Escribo: Andrea Forero Moreno - Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Coordinador Grupo IUIT

Ir a [Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)  
 Cámara de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)  
 ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

[andreavalcarcel@supertransporte.gov.co](mailto:andreavalcarcel@supertransporte.gov.co) ▲



Regresar

Inicio (/)

## EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Registros

Información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

(/RutaNacional)

Sigla  
Cámara de Comercio

(/Home/DirectorioRenovacion)  
Cámara de comercio

PASTO

Formatos CAE

(/Home/FuncionCAE)

NIT 891200035 - 9

Reserva Impuesto de

Registro  
de REGISTRO MERCANTIL  
(/Home/ComReclimbReg)

Estadísticas

(http://www.reportes.confecameras.org.co/ruereportes)

### Registro Mercantil

Numero

Ultimo Año Renovado 2017

Fecha de Renovacion 20170325

Fecha de Matricula 19771018

Fecha de Vigencia 20271013

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación 00000000

Tipo de Sociedad NO APLICA

Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Empleados 14

Afiliado S

Beneficiario Ley 1780?

### Información de Contacto

Municipio Social PASTO / NARIÑO

Dirección Social CARRERA 6 NO 18A 42 SENDOYA

Teléfono Comercial 7207743

Municipio Fiscal PASTO / NARIÑO

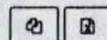
Dirección Fiscal CARRERA 6 NO 18A 42 SENDOYA

Teléfono Fiscal 7207743

Correo Electrónico Comercial

Correo Electrónico Fiscal

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

Matricula

\* EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S A

-

PASTO

5917

Bienvenido [andreavalcarcel@supertransporte.gov.co](mailto:andreavalcarcel@supertransporte.gov.co) !!! (/Manage)

\* PARQUEADERO S.T.E.S.A.

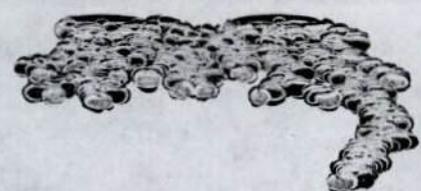
-

PASTO

56997

Cerrar Sesión

5



6

7

8

9





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501662961



20175501662961

Bogotá, 18/12/2017

Señor  
Representante Legal  
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.  
CARRERA 6 No 18 A - 42 SENDOYAL  
PASTO - NARIÑO

Respetado (a) Señor (a)

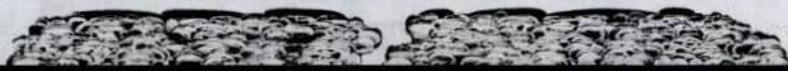
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 68686 de 15/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado  
 APODERADO EXPRESO SAN JUAN DE PASTO SA  
 CARRERA 24 No 18-38 OFICINA 503 EDIFICIO COLPATRIA  
 PASTO - NARIÑO

**472**  
 Envíos Postales  
 NIT 903 282817 9  
 DG 25 G 95 A 50  
 Línea No. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razon Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barrio  
 la Soledad

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razon Social:  
 APODERADO EXPRESO SAN JUAN  
 DE PASTO SA  
 Dirección: CARRERA 24 No 18-38  
 OFICINA 503 EDIFICIO COLPATRIA

Ciudad: PASTO  
 Departamento: NARIÑO

Código Postal: 520003120  
 Fecha Pre-Admisión:  
 22/12/2017 15:18:30  
 Min. Transporte Lic de carga 000200  
 del 20052011

HORA: 15:18:30  
 GUARDE ESTE

472

Matrícula de Producción  
 Dirección: Emisión  
 No. Emisión  
 No. Emisor

472

Matrícula de Producción  
 Dirección: Emisión  
 No. Emisión  
 No. Emisor

27 DIC 2017

987 764

